

Uno. Se añade una disposición adicional segunda con el siguiente contenido:

«Disposición adicional segunda. Especialidades en el régimen de enajenaciones lucrativas por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía de suelo de uso residencial para la promoción y construcción de viviendas protegidas.

A los adquirentes de suelo de uso residencial para la promoción y construcción de viviendas protegidas les será de aplicación lo establecido para las enajenaciones lucrativas en el Capítulo I del Título IV de este Reglamento de Régimen Interior, con las siguientes excepciones:

1. El promotor podrá hipotecar los terrenos adquiridos en garantía de los préstamos que obtenga para la adquisición de dicho suelo previa autorización del Director de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, quien dará cuenta de ello al Consejo de Administración.

2. El pago del precio podrá aplazarse por un período máximo de veinticuatro meses, previa autorización del Director de EPSA, devengando la cantidad aplazada el interés que para cada año se fije en el Programa Anual de Enajenaciones. En estos casos será necesario que el adquirente abone en concepto de entrada una cantidad no inferior al diez por ciento del precio aplazado.»

Dos. La disposición adicional única pasa a ser la disposición adicional primera manteniendo la misma redacción.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de abril de 2009

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación
del Territorio en funciones

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2009, de la Secretaría General de Planificación y Desarrollo Territorial, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 193/2009 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Málaga comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 193/2009, interpuesto por la entidad mercantil Hoteles Malagueños, S.A., contra Decreto 142/2006, de 18 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental de la provincia de Málaga y se crea su Comisión de Seguimiento, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de abril de 2009.- La Secretaria General de Planificación y Desarrollo Territorial, Rocío Allepuz Garrido.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de las agencias de viajes citadas.

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos de los títulos-licencia de las agencias de viajes que se citan a continuación, se instruyeron los correspondientes expedientes en los que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de las agencias, al no constar constituido el seguro de Responsabilidad Civil exigido reglamentariamente por el artículo 12 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se han notificado a los interesados las correspondientes Resoluciones de inicio de los expedientes de extinción incoados, concediéndoseles el plazo legalmente establecido para regular su situación.

Se han cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Encontrándose las agencias que se citan incumpliendo el artículo 12 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes y Centrales de Reservas, procede extinguir el Título Licencia conforme al artículo 18 del citado Decreto, sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13 del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre), y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de las agencias de viajes y centrales de reservas citadas al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio, en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

AGENCIAS DE VIAJES QUE SE CITAN

Denominación: Negotravel S.L.

Código Identificativo: AN-410762-2.

Domicilio social: Avda. Luis Montoto, núm. 82-2, de Sevilla (41018).

Denominación: Elige Destino, S.L.L.
 Código Identificativo: AN-291086-2.
 Domicilio social: C/ Palma del Río, núm. 19, Edif. Melior, en Málaga (29004).

Denominación: Viajes Triple Tours, S.L.
 Código Identificativo: AN-410884-2.
 Domicilio social: C/ Corredera, núm. 2, en Utrera, de Sevilla (41710).

Denominación: Viajes Thomas Mars, S.L.
 Código Identificativo: AN-040343-2.
 Domicilio social: Avda. Las Gaviotas, Urb. P. Serena, Las Garzas, núm. 6, Roquetas de Mar, en Almería (04740).

Denominación: Agencia de Gestión de Servicios Turísticos Agestur, S.L., que actúa con la denominación comercial de Agestur.
 Código Identificativo: AN-290450-2.
 Domicilio social: C/ Ramal Hoyo núm. 3, Edif. El Congreso I, Oficina 76, de Torremolinos (Málaga).

Denominación: International Travelling & Congress Service, S.L.
 Código Identificativo: AN-290772-2.
 Domicilio social: C/ Eugenio Gross, núm. 11, de Málaga (29010).

Sevilla, 1 de abril de 2009.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2009, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la concesión de licencias comerciales para grandes establecimientos comerciales en el marco del Plan Andaluz de Orientación Comercial.

La Ley 6/2002, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, y se crea la tasa por tramitación de licencias comerciales, da nueva redacción a su Título IV que, en lo que se refiere a los grandes establecimientos comerciales, introduce la exigencia de una previa licencia comercial específica de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la aprobación del Plan Andaluz de Orientación Comercial.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley, el Plan Andaluz de Orientación Comercial tiene por objeto orientar la dotación de los grandes establecimientos comerciales en Andalucía, de forma que el crecimiento de la estructura comercial se lleve a cabo de manera gradual y equilibrada, de acuerdo con la situación de la oferta y la demanda de la zona afectada. De otro lado, el citado precepto legal establece que, para resolver los procedimientos relativos a las licencias de los grandes establecimientos comerciales, habrá de tenerse en cuenta dicho Plan.

De conformidad con estas previsiones legales, mediante Decreto 208/2007, de 17 de julio, se aprueba el Plan Andaluz de Orientación Comercial 2007-2010 y se regulan los criterios de evaluación para el otorgamiento de Licencia Comercial de Grandes Establecimientos Comerciales.

Al objeto de garantizar la transparencia del proceso de otorgamiento de licencias comerciales de grandes establecimientos comerciales, resulta conveniente la publicación de un extracto de las resoluciones de otorgamiento de las mismas, concedidas desde la entrada en vigor del referido Plan Andaluz de Orientación Comercial hasta la fecha, lo que permitirá valorar la situación resultante de la oferta comercial derivada de la puesta en marcha de los grandes establecimientos comerciales autorizados. Con ello se alcanza un conocimiento

general y, en particular, se facilita a los eventuales interesados en la obtención de dichas licencias la información necesaria sobre la dotación de los grandes establecimientos comerciales de Andalucía que cuenten con licencia comercial otorgada conforme a la nueva regulación legal, estén o no en funcionamiento.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección General hace público que las licencias comerciales otorgadas para grandes establecimientos comerciales desde que se publicó la anterior resolución de publicación de concesión de licencias comerciales son las siguientes:

Expediente: GE-006/08-GR.
 - Promotor: Vladigolf, S.A.
 - Descripción: Instalación de un gran establecimiento comercial consistente en galería comercial de detallistas, con una superficie útil de exposición y venta al público total de 4.484,01 m² (sin que ningún local de la misma tenga la condición de gran establecimiento comercial).
 - Ubicación: Vial B-2 y Glorieta-2 en la Urbanización «Medina Elvira», en Atarfe (Granada).
 - Zona PAOC: Granada.
 - Fecha de licencia: 1 de diciembre de 2008.

Expediente: GE-009/08-MA.
 - Promotor: Unión de Detallistas de Alimentación de Mediodía y Aragón, S.A.
 - Descripción: Instalación de un supermercado de 1.644,94 m² de superficie útil de exposición y venta al público.
 - Ubicación: Parcela núm. 64 del Sector UR-12, en Casares (Málaga).
 - Zona PAOC: Costa del Sol.
 - Fecha de licencia: 1 de diciembre de 2008.

Expediente: GE-015/08-SE.
 - Promotor: Cecosa Hipermercados, S.L. (Erosmer Ibérica, S.A.).
 - Descripción: Ampliación de la galería comercial del Centro Comercial Almazara Plaza, de 11.442,89 m² de superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP), que sumados a la superficie existente en la galería comercial da una SUEVP total de 22.123,51 m².
 - Ubicación: C/ Otoño, del Plan Parcial «La Morera», en Utrera (Sevilla).
 - Zona PAOC: Sevilla.
 - Fecha de licencia: 1 de diciembre de 2008.

Expediente: GE-020/08/SE.
 - Promotor: Megapark Dos Hermanas, S.A.
 - Descripción: Instalación de un gran establecimiento comercial colectivo compuesto por diez formatos: una galería comercial de detallistas, un hipermercado, 4 grandes superficies especializadas en equipamiento hogar-mueble, 2 grandes superficies especializadas en equipamiento hogar-electrodomésticos y 2 grandes superficies especializadas en bricolaje, con una superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP) total de 165.766,00 m². Esta superficie se distribuye de la siguiente manera:

- Galería comercial detallista: 108.348 m² de SUEVP (sin que ningún local de la misma tenga la condición de gran establecimiento).
- Hipermercado de la enseña Eroski: 10.018 m² de SUEVP.
- 4 Grandes superficies especializadas en equipamiento de hogar-mueble de las enseñas Muebles Dosher: 5.000 m² de SUEVP, Conforama: 4.300 m² de SUEVP, Muebles Rey: 3.000 m² de SUEVP, y Mega Asia: 6.000 m² de SUEVP.
- 2 Grandes superficies especializadas en equipamiento de hogar-electrodomésticos de las enseñas Urende: 3.600 m² de SUEVP, y Boulanger: 3.500 m² de SUEVP.